



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ELKIN ANTONIO RUBIANO, interpone acción de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales, dentro de la actuación penal seguida en su contra radicado con número 2018-10594 03

Ahora, del relato fáctico del escrito tutelar surge la necesidad de vincular al secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de esta ciudad, al Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, al abogado Julio Enrique Acosta Duran apoderado judicial del actor, a la oficina jurídica de la Cárcel Distrital de Varones de esta ciudad y a las partes e intervinientes del proceso penal en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, al estar vinculado la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, de quien es su superior funcional.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito y a través de la secretaria de esta Corporación, notificar a las autoridades demandadas y demás vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos por correo electrónico a la cuenta lilibethab@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

3. Solicitar a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, un informe acerca del trámite otorgado al recurso extraordinario de casación interpuesto por el actor en contra de la decisión emitida por esa Corporación el 25 de junio de 2020, así como también se sirva remitir copia de decisión que, según manifestaciones del actor, declaró desierto el recurso extraordinario y además, la respuesta a la solicitud presentada por el accionante el 22 de octubre del año en curso.

4. Solicitar a la Oficina Jurídica de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de esta ciudad, un informe en el que indique el trámite otorgado a la solicitud realizada el 19 de octubre de 2020 ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá por el ciudadano ELKIN ANTONIO RUBIANO, resaltando la fecha de entrega al destinatario y allegando a esta Sala los correspondientes soportes de su manifestación.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria